

# Seguro Decenal de Daños

MUSAAT

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Seguro Decenal de Daños a la Edificación

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro tiene carácter obligatorio para edificios de nueva construcción destinados a viviendas, salvo unifamiliar en autopromoción, y debe ser contratado por el promotor, aunque los asegurados serán, en cada momento de la vida del contrato, el/los propietarios de dichas viviendas.



#### ¿Qué se asegura?

Se garantiza durante 10 años la reparación o indemnización de los daños materiales que se produzcan en el edificio asegurado por problemas que tengan su origen o afecten a los elementos estructurales y comprometan su estabilidad.

También se cubren los daños en la urbanización ocasionados por el perjuicio o deterioro en el edificio asegurado derivado de problemas que tengan su origen o afecten a los elementos estructurales y comprometan su estabilidad. Asimismo, garantiza los gastos de las demoliciones y desescombro necesarios para la reparación.

Además, cuando se produzca un daño por el que haya que realizar un pago indemnizatorio al asegurado, se renuncia a reclamar a la Dirección de Ejecución la cantidad abonada por ese concepto, siempre y cuando, en el momento del daño, tenga su Responsabilidad Civil Profesional asegurada en MUSAAT.

Opcionalmente se pueden contratar, de manera adicional, las siguientes coberturas:

- ✓ Revalorización automática de capitales.
- ✓ Estanqueidad de cubiertas (3 años).
- ✓ Estanqueidad de fachadas (3 años).
- ✓ Estabilidad de fachadas no portantes (3 años).
- ✓ Renuncia a recurso de reclamar lo pagado a: Contratista, Arquitecto y Dirección de Ejecución.



#### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños personales.
- ✗ Los daños ocasionados a terceros, como pueden ser los inmuebles colindantes.
- ✗ Los daños a bienes muebles que estén dentro del edificio.
- ✗ Los daños causados por obras o reformas que se realicen después de la emisión del contrato.
- ✗ Problemas de mal uso o falta de mantenimiento.
- ✗ Gastos necesarios para el mantenimiento normal del edificio.



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La Suma Asegurada que figura en el contrato, y que se corresponde con el valor declarado por el contratante del seguro, siendo el importe máximo a satisfacer en caso de la ocurrencia de un daño material en el edificio asegurado, cubierto por el contrato.
- ! Cantidades a cargo del asegurado cada vez que se produzca un daño material en el que corresponda indemnización por parte de MUSAAT.



#### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas del presente contrato surten efecto en el ámbito territorial de la situación del riesgo descrita en las condiciones particulares del mismo.



#### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente precio del seguro, conforme a la forma de pago pactada.
- Conservar y transmitir el contrato a los sucesivos adquirientes del inmueble.
- Comunicar el acaecimiento de un daño material en el edificio asegurado en el plazo máximo de 7 días.
- En caso de daño material, emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



#### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio es único y comprende un pago provisional, que deberá ser abonado a la firma del contrato, mediante domiciliación bancaria o transferencia a MUSAAT, y un pago de regularización, que se pagará a la emisión del suplemento de entrada en cobertura mediante transferencia.



### **¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?**

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en el suplemento de entrada en cobertura del contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el pago correspondiente, y terminará en la hora y día que figura en dicho suplemento como fecha de finalización.



### **¿Cómo puedo rescindir el contrato?**

El contrato quedará extinguido si durante su vigencia se produjera la desaparición del bien asegurado.